

EL REGANTE,

REVISTA SEMANAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

Director, D. MARCELINO NAVARRO CARRASCO.

Precio de suscripción.—En Lorca, un mes 25 céntimos de peseta.—Número suelto 5 idem.—Idem atrasado 15.—Dirección, Colmenarico, 15.

AUMENTO DE REGADORES.

III.

Desde que se otorgó la concesión del Pantano, y más principalmente desde que se calaron sus compuertas, cambió esencialmente el «Aumento de regadores», hasta el punto de no serle ya aplicables ninguno de los principios que hemos dejado expuestos en los dos artículos anteriores. Ya se ha elevado á la categoría de derecho legal, puesto que se ha consignado en la ley; y definido, puesto que en la misma ley se determinan sus verdaderos límites. Pero la ley, que estuvo extremadamente generosa con los labradores regantes, lo cual supone un interés y un buen deseo que la nobleza nos obliga á reconocer, y que desautoriza la pasión y hasta la injusticia de nuestras oposiciones, distaba mucho de establecer un principio verdaderamente práctico y realizable.

En su afán de favorecer había librado al regante del peligro de la disminución del agua, estableciendo de una manera fija el volumen de las del río; pero no pareciéndole aún esto bastante quiso, con mejor voluntad que acierto, concederle también los pequeños y eventuales aumentos. El beneficio no era indudablemente tan grande como á primera vista aparecía, porque el aumento repentino del volumen comprado alteraría los cálculos del comprador, formados ya sobre una base cierta, produciría desorden en la distribución del riego, y el resultado definitivo sería ó el desperdicio del agua, ó su aprovechamiento abusivo por el que no tuviera derecho á utilizarla; y en cambio, introduciría desorden en el régimen del Pantano, que debe estar enteramente ajustado á reglas fijas, precisas y determinadas.

No; la consignación de este dere-

cho en la ley de concesión, no significaba seguramente un principio definitivo, sino que se limitaba á marcar un punto, en que era necesaria una inteligencia, y un convenio que deslindase bien entre la comunidad de regantes y el concesionario del Pantano, derecho é intereses que se habían presentado oscuros en el proyecto y que no se habían tratado de esclarecer durante el expediente.

Así lo creyó sin duda ni vacilación ninguna la sociedad concesionaria del Pantano, que ni por un momento se ocupó de la construcción de los módulos en los ríos Velez y Luchena, y que aprovechó la primera oportunidad de proponer al Sindicato de riegos un *modus vivendi*, que permitiese la explotación provisional, ó aprovechamiento del Pantano; así lo comprendieron los ilustrados inspectores generales del Cuerpo de ingenieros, á quienes el Gobierno encomendó la visita y estudio de estas cuestiones; y así lo comprendió también el Sindicato en un momento en que la fuerza de las circunstancias, la razón y el interés imperioso de los regantes, le obligaron á sobreponerse á su espíritu apasionado y de sistemática oposición.

En aquel convenio, aunque con carácter provisional, se han establecido los verdaderos principios de la explotación definitiva del Pantano, porque llevan en su acierto la garantía de su estabilidad; y en él se ha dado al «Aumento de regadores» la solución más clara, más definida y más ventajosa para la comunidad de regantes. Por ella no habrá ya módulos que midan las pequeñas crecidas de los ríos hasta una cantidad que todavía no se había determinado, pero en cambio el módulo del Pantano medirá una cantidad constante de agua, que saldrá sin inte-

rupción, que aumentará de una manera fija el volumen del río, y que en perfecta propiedad corresponderá á la comunidad de labradores regantes. A lo indeterminado, á lo dudoso, á lo que á nadie enriquecía, ha sustituido lo que es tan claro y tan determinado como lo exige la ley de la propiedad, y tan rico y tan valioso como es este derecho cuando recae sobre las aguas del río Guadalentín.

Increible parecerá, pero aún hay quien habla de los perjuicios experimentados con este convenio, y quien agita la idea de su denuncia; les que tal piensen, que afortunadamente van siendo ya muy pocos, se verán en gravísimo compromiso si se proponen desmentir ó desvirtuar las noticias ó los razonamientos que llevamos expuestos. Y esto les sería absolutamente necesario, siquiera para demostrarnos que les asistía buena fé. Y eso que les favorece el mal empleo que se ha hecho del convenio, porque hasta ahora solo ha servido para consumir una verdadera usurpación de propiedad, que nos proponemos denunciar á la opinión de los labradores de Lorca para que no la consienta por más tiempo en perjuicio de sus intereses comunales.

No sabemos si existirá alguien que dude que el «Aumento de regadores» fué siempre establecido en beneficio de los regantes, y que jamás tuvo por objeto favorecer los intereses de los dueños particulares de las aguas del río: pero desde que se consignó como derecho en la ley de concesión del Pantano es de todo punto evidente que se concedió á los labradores regantes: y si suyo era el «Aumento de regadores» suyo ha de ser necesariamente el derecho de propiedad que por el convenio ha venido á sustituirle.